

## ANEXO -ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Junio de 2025, se reúnen en este acto el Señor Diego Leandro Rozengardt, con domicilio en calle 48 N° 536, de la Ciudad de La Plata Provincia de Buenos Aires, en representación del Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (O.C.E.B.A.) en adelante "EL COMITENTE", por una parte y por la otra Hipólito Integral SA, representada en este acto por el Sr. Adrian Busetto DNI N° 23.939.797 en su carácter de Presidente, con facultades suficientes para la representación de la citada sociedad y celebración de este Acto con domicilio en la calle Primera Junta N° 224, Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de Contratista del servicio de limpieza para las sedes de OCEBA de La Plata y sus Delegaciones Contratación Directa N° 269-0291-CME23, Expediente N° EX - 2023-42181315-GDEBA-SEOCEBA – Resolución N° RESOC-2024-31-GDEBA-OCEBA, según Orden de Compra N° 269-0144-OC24 suscripto el día 20 de febrero de 2024, en adelante "LA CONTRATISTA", y de común acuerdo convienen celebrar la presente ACTA DE REDETERMINACIÓN sujeta a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: A solicitud de la CONTRATISTA mediante Expediente N° EX-2025-11020790-GDEBA-SEOCEBA la Gerencia de Administración y Personal ha procedido a analizar la 3° Redeterminación de Precios contractuales de Hipólito Integral SA al mes de mayo de 2024, en el marco del artículo 7°, inciso g) de la Ley 13.981 y del Decreto 59/2019 (modificado por Decreto 1.314/2022) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46° de las Cláusulas Particulares que rigieron la contratación.

CLÁUSULA N° 1: "LA CONTRATISTA" y "EL COMITENTE" por aplicación de lo dispuesto por el artículo 7°, inciso g) de la Ley 13.981 y del Decreto 59/2019 (modificado por Decreto 1.314/2022), aceptan para el "Servicio de Limpieza para las sedes de OCEBA de La Plata y Sus Delegaciones del Interior", el NUEVO PRECIO REDETERMINADO a valores del 1° de mayo de 2024, que asciende a Pesos Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 60/100 (\$4.657.851,60) y consta como ANEXO I.

CLÁUSULA N° 2: Como resultado de la presente redeterminación el monto total del contrato asciende a Pesos Cuarenta y Un Millones Quinientos Cuarenta y Dos Mil Treinta y Ocho con 53/100 (\$41.542.038,53) y representa un incremento de Pesos Tres Millones Veintinueve Mil Siete con 12/100 (\$3.029.007,12) (7.86 %) respecto de total del contrato a valores de la 2° Solicitud de redeterminación de la Orden de Compra N° 269-0144-OC24, Pesos Treinta y Ocho Millones Quinientos Trece Mil Treinta y Uno con 43/100 (\$ 38.513.031,43) El mismo se adjunta como ANEXO II.

CLÁUSULA N° 3: Las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de la estructura de costos que se incorpora como ANEXO III y de los índices y/o precios de referencia detallados en el ANEXO IV de la presente, aceptando que los mismos serán de aplicación al saldo del contrato pendiente de ejecutar al 1° de mayo de 2024.

CLÁUSULA N° 4: "LA CONTRATISTA" renuncia por la presente a todo reclamo interpuesto o a interponer, en sede administrativa o judicial, por mayores costos, intereses, compensaciones y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios.

CLÁUSULA N° 5: "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar a satisfacción del "COMITENTE", una nueva garantía en cumplimiento del contrato, por el nuevo monto total redeterminado.

  
DIEGO LEANDRO ROZENGARDT  
Presidente  
OCEBA

  
ADRIÁN Busetto  
PRESIDENTE  
HIPÓLITO INTEGRAL S.A.

CLÁUSULA N° 6: Las partes constituyen sus respectivos domicilios especiales a todos los efectos de la presente, en los indicados en el encabezamiento, en los que resultarán válidas todas las notificaciones fehacientemente cursadas. Para el Comitente las notificaciones judiciales deberán cursarse a la Mesa de Entradas General de OCEBA sita en calle 48 N° 536 de La Plata. Asimismo, declaran que en el caso de controversias, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto.-



ADRIÁN Busetto  
PRESIDENTE  
HIPÓCITO INTEGRAL S.A.



DIEGO LEANDRO ROZENGARDT  
Presidente  
OCEBA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Acta**

**Número:**

**Referencia:** Acta de la Tercera Redeterminacion - OC 269-0144-OC24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.